

LEY Nº 1646

LEY DE 13 DE JULIO DE 1995

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

TRATADO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONVENIO "ANDRES BELLO".

Se aprueba el de Integración Educativa, Científica y Cultural, suscrito en Madrid el 27 de noviembre de 1990.

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.-

De conformidad con el Artículo 59, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba y ratifica el Tratado de la Organización del Convenio "Andrés Bello" de Integración Educativa, Científica y Cultural, suscrito entre los gobiernos de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela, en la ciudad de Madrid, España, el 27 de noviembre de 1990.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional.

La Paz, 4 de julio de 1995

Fdo. H. Juan Carlos Durán Saucedo, Presidente H. Senado Nacional; H. Javier Campero Paz, Presidente H. Cámara de Diputados, H. Andrés Soliz Rada, Senador Secretario; H. Walter Zuleta Roncal, Senador Secretario; H. Edith Gutiérrez de Mantilla, Diputada Secretaria; H. Michael Meier F., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA;

José Guillermo Justiniano Sandoval, Ministro de la Presidencia de la República; Dr. Antonio Aranibar Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto; Dr. Enrique Ipiña Melgar, Ministro de Desarrollo Humano.